CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho el Informe Técnico 2-GDT-202606 -00049141 de fecha 27 de mayo de 2026 suscrito por la Ing. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO (SubSecretaria de Planeación del Municipio), en el Corregimiento No. 3, casa No. 17 del Barrio Miradores de la UIS, identificado con No. predial 680010001000000020072000000000 y coordenadas: 7.1424N; -73.1189W, radicado con el número interno No. **096-2026**, para lo que legalmente se estime proveer.

AUTO No. 0096-2026

Bucaramanga, veinticuatro (24) de septiembre del 2026.

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se debe continuar con el trámite correspondiente al Informe Técnico 2-GDT-202606 -00049141 de fecha 27 de mayo de 2026 suscrito por la Ing. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO (SubSecretaria de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística,), en el Corregimiento No. 3, casa No. 17 del Barrio Miradores de la UIS, identificado con No. predial 680010001000000020072000000000 y coordenadas: 7.1424N; -73.1189W, contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana.

CONSIDERACIONES

I. DE LA COMPETENCIA PARA AVOCAR CONOCIMIENTO

La Ley 1801 de 2016 en su Artículo 206, numeral 2 establece las atribuciones de los inspectores de policía rurales en los siguientes términos*: "(…) 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación"*

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el Despacho para iniciar y darle trámite al Informe Técnico 2-GDT-202606 -00049141 de fecha 27 de mayo de 2026 suscrito por la Ing. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO (SubSecretaria de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el Corregimiento No. 3, casa No. 17 del Barrio Miradores de la UIS, identificado con No. predial 680010001000000020072000000000 y coordenadas: 7.1424N; -73.1189W, contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana, basado en la visita realizada en el sitio por Planeación. Encontrando: *"(…)*

- *Se evidencio infracción a la norma urbanística en el predio ubicado en la casa No. 17 del barrio Miradores de la UIS, al realizar obras tipo activa sin licencia de construcción ni planos aprobados. (art.7 ley 400 de 1997)*
- *Área total de presunta infracción por edificabilidad es de 70 m2.*

II. DE LA PRESUNTA NORMA INFRINGIDA

Ahora bien, es procedente mencionar las que serían las presuntas normas infringidas o vulneradas, siendo estas las previstas en el artículo 135, en su numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, los cuales mencionan lo siguiente:

ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA.

Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: (…) 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado (…) En ese orden de ideas y en aras de establecer las condiciones necesarias para la convivencia dentro del territorio municipal,

propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario avocar conocimiento del presente proceso policivo respecto de los presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística en el predio mencionado.

En consecuencia, la Inspección de Policía Rural 03, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes y a las consideraciones efectuadas:

RESUELVE

PRIMERO: **AVOCAR** conocimiento del procedimiento policivo por presuntos comportamientos que afectan la integridad urbanística ubicado en el Corregimiento No. 3, casa No. 17 del Barrio Miradores de la UIS, identificado con No. predial 68001000100000000200720000000000 y coordenadas: 7.1424N; -73.1189W, por unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, de la Ley de la Ley 1801 de 2016.

SEGUNDO: **RADICAR** las presentes diligencias bajo la partida Número **096-2026**, de acuerdo con el consecutivo de la Inspección.

TERCERO: **DAR** trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO a las presentes diligencias y adelantar el procedimiento conforme al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

CUARTO: **COMUNICAR** el presente auto al PROPIETARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES del predio, en el predio ubicado en el Corregimiento No. 3, casa No. 17 del Barrio Miradores de la UIS, identificado con No. predial 68001000100000000200720000000000 y coordenadas: 7.1424N; -73.1189W.

QUINTO: **FIJAR** fecha y hora para celebrar diligencia de audiencia pública dentro del proceso verbal abreviado Radicado **095-2026**, para el veinte **(20) días del mes de octubre del 2026, a las 2:00 de la tarde**, la cual se notificará por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANA MILENA LEON CASTELLANOS
Inspector de Policía Rural- Corregimiento No. 3
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: Laura Marcela Camelo Montagut Abg. CPS

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL
CORREGIMIENTO No.3

El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 0046, FIJADO en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, hoy, a las 7:30 a.m.

Bucaramanga,25/09/2026

Ana Milena León Castellanos

Bucaramanga, veinticuatro (24) de septiembre del 2026.

Señor
FERNANDO CARDENAS
Dirección predio, ubicado en el Corregimiento No. 3, casa No. 17 del Barrio Miradores de la UIS, identificado con No. predial 6800100010000000020072000000000 y coordenadas: 7.1424N; -73.1189W.
Bucaramanga.

Asunto: Citación para la realización de Audiencia Inicial - Proceso Verbal Abreviado **096-2026**.

De manera respetuosa me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que, mediante Auto de fecha 24 de septiembre de 2026, la inspectora de Policía Rural del Corregimiento No. 3 del Municipio de Bucaramanga, decidió **ADMITIR** informe técnico con Técnico 2-GDT-202606 -00049141 de fecha 27 de mayo de 2026, para establecer si existen comportamientos contrarios a la integridad urbanística, de conformidad con el Artículo 135 de la ley 1801 del 2023, por lo cual se requiere que asista por ser parte del presente proceso.

Fecha: 20 de octubre de 2026
Hora: 2:00 P.M.
Lugar: Inspección de Policía Rural No. 3, Plaza mayor, entrada 8 local 106, Real de minas.

Dentro de la presente diligencia, Usted tiene todas las garantías del debido proceso consagrados en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia; como parte le asiste el derecho de contradicción, el de interponer los recursos de ley.

Favor asistir puntualmente y presentar cédula de ciudadanía.

Atentamente,



ANA MILENA LEON CASTELLANOS
Inspectora de Policía Rural No. 3
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: Laura Marcela Camelo Montagut Abg. CPS